

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

D. Pedro Mastache y Perez, Capitan graduado, Teniente del décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo, de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por el Comandante graduado, Teniente del expresado tercio y Jefe de la línea de Ventas del Espíritu-Santo D. Manuel Alvarez Alarcon, é individuos de tropa del mismo, cabo primero Estanislao Marina Arranz y guardia primero Roman Perez Gomez, en el incendio ocurrido el dia 1.º de Mayo último en la casa de D. Antonio Palló, señalada con el número 2 en la carretera de Vicalvaro (afueras de esta corte), y con el fin de averiguar si los servicios prestados les hacen acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en dicha orden, abriendo un plazo de 15 dias completos desde la fecha de la publicacion de este edicto, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalia, sita en el cuartel del barrio de Salamanca, calle de Serrano, núm. 32, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente incoado las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Madrid 27 de Octubre de 1876.—Fiscal, Pedro Mastache Perez.—Escribano, Narciso Fábregas y Pujol.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan el Hospicio y Colegio de Desamparados, Establecimientos dependientes de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 25.901 kilogramos para el solo efecto de la fianza.

1.º El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que empezará á contarse dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año 1877, toda la carne de vaca y carnero que necesitan los citados Establecimientos, sin limitacion alguna.

2.º La carne de vaca, así como la de carnero, será de superior calidad, de riñon cubierto ó iguales ambas clases en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el Matadero y se expenda al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la Casa-Matadero en el mismo dia de ser recibida; deberá conducirse por cuenta del contratista antes de anocheecer á dichos Establecimientos, teniendo los carneros de manifiesto la verga. Para el peso se excluyen los bozones de castracion. Si el

rematante no cumplierse con estas condiciones, en concepto de los peritos que se sirva nombrar la Diputacion provincial, se procederá á comprar otras por cuenta del contratista, caso de que no las presentase á la hora que le designe el Director.

3.º El precio de cada kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 30 céntimos cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.367 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, conrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer re-

clamacion alguna por más vía que la contenida.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le recendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfalte ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que

diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenecian.

13. La subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, á la una de la tarde, ante el señor Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Noviembre de 1876.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan el Hospicio y Colegio de Desamparados, Establecimientos dependientes de esta Corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en 25.901 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 24 de Octubre de 1876.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Segundo reemplazo de 1875.

MADRID.—Perales de Tajuña.

Lorenzo Cediell y Cediell..... Fué sustituido en el Banderin de Santander.

Hospital.

Leoncio Romero Lozano..... Exceptuado como hermano de soldado
Sebastian Bustamante..... Cubre plaza en el ejército.
José Gonzalez Romero..... Idem id.

Universidad.

Luis Quintana Valdenebro..... Cubre plaza en el ejército.

Hospicio.

Tomás Brugada Manzanares..... Cubre plaza en el ejército.
Isidro Platas Perez..... Idem id.

Tercera reserva de 1874.

LUGO.—San Cosme Barreiro.

Manuel Dorrego Rodríguez..... Ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Segunda reserva de 1874.

Universidad.

Emilio Comendador Díez..... Cubre plaza en el ejército.

Palacio.

Ramon Mateo Caton..... Cubre plaza en el ejército.
José Peñalba..... Idem id.

Hospital.

Estéban Rubio Yerande..... Cubre plaza en el ejército.
Pedro Carnicero Riego..... Idem id.

Inclusa.

Francisco García Cobos..... Cubre plaza en el ejército.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Prevenir al Alcalde de Carabanchel Alto presente el recibo de la cantidad consignada en la Depositaria provincial para pago de dietas al Comisionado Don Andrés Rabanal, según se le previno por acuerdo de 26 de Setiembre último, en la inteligencia de que si en el término de tercero día no cumple lo mandado, se le exigirá la multa que la ley determina.

Manifestar el Alcalde de Cabanillas de la Sierra que en 26 de Setiembre último acordó la Comisión que el Ayuntamiento de Torrelaguna abonase al de aquel la cantidad que le adeuda por socorros á presos pobres transeúntes, y que la Comisión no puede, por no ser de su competencia, autorizarle para enajenar el pagar de los Propios.

Fijar en los siguientes los precios de los suministros hechos en el mes de Setiembre último por pueblos de la provincia á fuerzas del Ejército y Guardia civil:

	Peset. céntos.
Racion de pan.....	0'32
Fanega de cebada.....	5'50
Arroba de paja.....	0'58
Idem de aceite.....	17'34
Idem de carbon.....	1'62
Idem de leña.....	0'47
Kilógramo de carne.....	1'05
Litro de vino.....	0'41

Ordenar al Alcalde de Villarejo de Salvanés que en término de quinto día consigne en la Secretaría de la Diputación las 250 pesetas importe de las dietas devengadas por D. Carmelo Rodríguez durante la comisión de apremio que desempeñó en dicho pueblo.

Manifestar al Alcalde de Lozoya que no procede la revisión que el Ayuntamiento desea verificar de las cuentas municipales de 1852 á 1873, porque hasta la de 1867 á 68 se encuentran aprobadas definitivamente por la autoridad competente, y las de 1871 á 72 y siguientes, su examen corresponde á la Asamblea.

Manifestar al Alcalde de Valdetorres que hallándose aprobada definitivamente la cuenta de 1871 á 72, no puede procederse á la revisión.

Remitir nuevamente el pliego de reparos puesto á la cuenta de El Berruero de 1867-68, en la inteligencia que ha de ser contestado y justificadas las contestaciones en el plazo de 15 días; hacer observar la contradicción en que ha incurrido el Ayuntamiento al decir que remitió el pliego en Octubre de 1874, siendo así que lo que dijo en oficio de aquella fecha fué que no había recibido semejante pliego, y advertirle que toda reincidencia en tan grave falta sería considerada como engaño intencionado al superior jerárquico.

Remitir por tercera vez al Ayuntamiento de Somosierra el pliego de reparos puestos á las cuentas de 1867-68, que será contestado con justificación en término de 15 días, bajo apercibimiento de aprobar las cuentas en rebeldía; imponer la multa de 20 pesetas al actual Alcalde, y disponer se forme expediente en averiguación de la responsabilidad que pueda alcanzar á los Alcaldes anteriores por su falta de eficacia y actividad en la contestación al citado pliego de reparos.

Comunicar al Sr. Director general de Caballería el acuerdo adoptado en 1.º de Setiembre último por la Diputación, respecto á autorizar á los Jefes de las bandas militares para explorar por medio del Director del Hospicio la voluntad de los acogidos en el Establecimiento que deseen pertenecer á dichas bandas.

Declarar de abono las 125 pesetas que en la extracción de Lotería nacional celebrada el 20 de Febrero de 1871 correspondieron á la colegiala de la Paz, María Barragan.

Aprobar la cuenta de gastos de oficina de la Inspección provincial de Escuelas durante el segundo semestre del año económico de 1875 á 76.

Aprobar bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos respectivos las subastas de pastos siguientes, adjudicando los remates en la forma que á continuación se expresa:

Villaviciosa de Odon.—Dehesa boyal y Sotillo, excepto el 4.º tranzon, á favor de D. Gregorio Fernandez y García por 750 pesetas.

Guadarrama.—Prado Navalafuente, á favor de D. Francisco Dominguez por 650 pesetas.

Cercedilla.—Prado Molino, á favor de D. Gregorio García por 62 pesetas 50 céntimos.

Idem.—Prado Lázaro, á favor de Don Natalio Martín por 150 pesetas 50 céntimos.

Estar á lo acordado en sesión de 13 de Julio último en que se declaró caducado el aprovechamiento de leñas de la dehesa Sanchálvaro de Manjiron.

Desestimar la instancia en que el Ayuntamiento de Becerril pide autorización para aprovechar unas canteras que existen en la dehesa del Berrocal de dicho pueblo.

Ordenar al Alcalde de Fresnedillas que inmediatamente y bajo su responsabilidad proceda á instruir las diligencias que se le han prevenido por disfrute fraudulento de pastos del monte Pinar, partiendo de la denuncia del Distrito, y amonestarle á fin de que en lo sucesivo no eluda ó retarde el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión provincial.

Manifestar al Alcalde de Alpedrete que los montes Canchales y Mataespesa sólo pueden considerarse como de aprovechamiento comun cuando con arreglo á las leyes de desamortización y por quien corresponda se hayan exceptuado de la venta con dicho destino; ordenarle que cumpla bajo su responsabilidad personal las órdenes que tiene recibidas, y amonestarle para que en lo sucesivo no se preste á que las mismas sean eludidas ó retrasado su cumplimiento.

Ordenar al Ayuntamiento de Villamantilla abone á la mayor brevedad posible al guarda Basilio Zamorano las 470 pesetas que le adeuda por sus haberes, haciendo uso, si fuere necesario, de la autorización que concede el art. 135 de la Ley municipal vigente.

Manifestar al Alcalde de Bustarviejo que debe considerarse á D. Pedro de la Fuente como contratista para la reparación de 1.403 tapias de la dehesa del Valle, y encargar al Ayuntamiento cumpla y haga cumplir á todos los que por él es-

tán obligados con las condiciones del pliego de subasta.

Aprobar las cuentas de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por los almacenes del Hospicio y Hospital provincial en el primer trimestre de 1876 á 77, y la de artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospital de San Juan de Dios en el mes de Setiembre último.

Dirigir, á propuesta del Sr. Marqués de Retórtillo, atenta comunicación al Sr. Director del gimnasio Paz, en París, rogándole se sirva prestar su valioso concurso para llevar á cabo la mejora proyectada del gimnasio del Hospicio, dando su ilustrada opinión y detallados informes acerca de cuanto á este punto juzgue de interes, y remitiendo planos, modelos, etc., que podrá entregar en la Embajada de España para evitar gastos, y con lo cual prestará un servicio á la Beneficencia y esta le estará reconocida; oficiándose también al Sr. Embajador de España en París con tal objeto.

Recíamar las certificaciones de prueba del último curso académico de los Practicantes del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, cuyos documentos se remitirán á esta Comisión en término de 20 días.

Negar la reposición como Practicantes de Medicina á D. César Moreno Ceballos, D. Félix María Carrasco, D. Juan de la Torre Alcobendas y D. Ricardo Porcull y Oña.

Negar al Ayudante de Inspector del Hospicio D. Tomas Manzanares Cañas el ascenso que ha solicitado á una plaza de Inspector.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retórtillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Hospicio y Colegio de Desamparados.

Dirección.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial, se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día 11 de Noviembre próximo, y horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no festivos, para el desmonte y extracción de tierra del patio de este asilo llamado Campillo Grande, bajo las bases que se hallan de manifiesto en las oficinas de este Establecimiento.

Madrid 28 de Octubre de 1876. = V.º B.º.—El Director, Benito A. Valcárcel.—El Interventor, Pascual Arroyo.

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Gregorio Anton, Cobrador de contribuciones y Comisionado de apremio del pueblo de Fuenlabrada.

Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal, fecha 25 del presente mes, tiene acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por el empréstito nacional de 175 millones de pesetas y demas años que resultaren deber por las contribuciones ordinarias hasta la celebración del remate, según lo ha resuelto la Administración económica en 28 de Agosto último.

En caso que hubiese licitadores, depositarán estos las fincas, conforme á lo mandado por el art. 17 de la circular que publicó dicha Administración en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el Depositario, previas las formalidades.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 15 del mes de Noviembre próximo, de once á una, en la Casa Consistorial; cuyas fincas que se subastan, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que á continuación se expresan:

Número 8 de orden. Doña Regina Alonso.—Una tierra á lo último de Lo-

ranca; cabe dos fanegas y tres celemines de tercera calidad; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 40. Pascual Cifuentes.—Una tierra en la Vega, de una fanega y nueve celemines de tercera; linderos el Prado; capitalizada en 641 pesetas 67 céntimos.

Núm. 143. Juan Muñoz García.—Una tierra en Acedinos; cabe cinco fanegas de tercera; linda con otra de Joaquín Butragueño; capitalizada en 1.833 pesetas.

Núm. 144. D. Hipólito Garrin.—Una tierra en el Cerro del Lomo, de cabida tres fanegas de tercera calidad; capitalizada en 1.100 pesetas.

Núm. 162. D. Vicente Pedraza.—Una tierra en Acedinos, de una fanega de tercera clase; linda con camino de Pinto y Carrasegovia; capitalizada en 733 pesetas.

Núm. 187. D. Manuel Sacristan Hurtado.—Una tierra en Buenavista; cabe una fanega de tercera clase; capitalizada en 367 pesetas.

Núm. 197. D. Pedro Solana.—Una tierra en los Granados; cabe dos fanegas y seis celemines de cuarta clase; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 198. D. Manuel Somoza.—Una casa en la calle de la Arena, núm. 22; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 223. D. Fructuoso Aguado.—Una tierra en Acedinos; cabe dos fanegas y siete celemines de segunda clase; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 229. D. Nemesio Aguado.—Una casa en la calle de la Beata, núm. 13; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 231. D. Pedro Aguado de Joaquín.—Otra casa en la calle del Humilladero, núm. 18; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 295. D. Benito Fuentes.—Una tierra en la Vereda de Matahijos; cabe 11 celemines de cuarta clase; capitalizada en 183 pesetas.

Núm. 300. Juan Galan.—Una tierra en la Estacada; cabe una fanega y tres celemines de tercera; capitalizada en 458 pesetas.

Núm. 319. Estéban Gil.—Otra tierra cerca en las Pozas; linda con la calle de Humanejos; cabe dos celemines de segunda clase; capitalizada en 92 pesetas.

Núm. 331. Felipe Gonzalez de Eustasio.—La mitad de una casa en la calle de la Plaza, núm. 58; linda con Rufino Martín y Ciriaco Escolar; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 319. Estéban Hernandez.—La tercera parte de una casa proindivisa en la Cruz de Luisa, núm. 1; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 394. Juan Herrero de Julian.—La mitad de una tierra en la Alcantueña Chica, cabe una fanega de cuarta clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 401. Manuel Herrero de Policarpo.—Una casa en la Cruz de Luisa, número 7; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 473. D. Jerónimo Montero.—Una tierra en la Tocacabe; dos fanegas de tercera clase; capitalizada en 733 pesetas.

Núm. 494. D. Norberto Montero.—Una casa en la calle del Norte, núm. 6; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 500. Doña Aquilina Muñoz.—Otra casa en la calle de Madrid, núm. 11; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 507. Doña Leandra Muñoz.—Otra casa en dicha calle de Madrid, número 38; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 517. D. Félix Naranjo.—Una casa en la calle de Humanes, núm. 32; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 537. D. Gregorio Ocaña.—Una tierra en el camino viejo de la Vega; linda con dicho camino; cabe 10 celemines y medio de segunda clase; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 584. D. Santiago Perez.—Tierra en Valdeserrano; cabe una fanega y seis celemines de cuarta clase; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 621. D. Leandro Uceda.—Una casa en la calle de Humanes, núm. 27; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 631. D. Mariano Verde.—Una tierra en Belén; cabe una fanega de ter-

cera clase; capitalizada en 367 pesetas. Núm. 738. D. Cesáreo de la Vieja.—Una tierra en la Mataperra, cabe dos fanegas de segunda calidad; capitalizada en 1.167 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguien quiere tomar parte en la subasta y para que los deudores acudan á pagar antes de dicho acto; advirtiendo que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á cada finca.

Fuenlabrada 26 de Octubre de 1876.—El Comisionado, Gregorio Anton.

D. Juan Dutrey, Comisionado de apremio de la jurisdiccion de esta villa de Cobeña.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de la misma se ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de este distrito que abajo se expresan por hallarse en descubierto de plazos del empréstito de 175 millones de pesetas y demas contribuciones que resulten adeudar, caso que hubiere licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 16 de Noviembre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta las cantidades en que han sido capitalizadas á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Número 32 de orden. Doña Escolástica Gutierrez.—Una casa en la calle Mayor, señalada con el núm. 8, que linda por derecha, izquierda y espalda con otras de D. Tomás de la Vega; líquido imponible 83 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 3.357 pesetas.

Núm. 65. D. Julian San Martin.—Una casa en la calle del Olivo, señalada con el núm. 7: linda por derecha con otra de José Fernandez; izquierda con otra de Miguel San Martin, y por espalda con D. Juan Aguado: líquido imponible 35 pesetas; capitalizada en 1.400.

Núm. 66. D. Alejandro San Martin.—Una tierra en la Cabecera de las Viñas, de dos fanegas: linda al N. con otra de D. Angel Rodriguez; M. con la vereda de la Cañada; O. con otra de D. Francisco Rodriguez, y P. con otra de D. Vicente Alvarez: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 480.

Núm. 90. D. Eugenio Calleja.—Una tierra en la Perdiguera, de dos fanegas y seis celemines de tercera clase: linda O. y N. con otra de D. Juan Manuel Cres, y M. con otra de Quterio Vargas: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 600.

Núm. 91. D. Victorio Descalzo.—Una tercera parte de la tierra de los Orcajuelos, de una fanega y cuatro celemines dicha parte, de tercera clase: linda O. y M. con otras de D. Vicente Alvarez, y P. D. Angel Rodriguez: líquido imponible 10 pesetas 52 céntimos; capitalizada en 315 pesetas 60 céntimos.

Núm. 132. D. Agustín Lopez Moscoso.—Una tierra en Valderré, mitad de otra de cuatro fanegas: linda M. camino de Alcalá, y N. camino de Algete á Daganzo: líquido imponible 27 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 151. D. Laureano Raposo.—Una tierra en el cerro de la Utrera, de cinco fanegas, mitad de otra de 10, que linda con la dicha mitad y la Dehesa del pueblo: líquido imponible 56 pesetas; capitalizada en 1.680.

Núm. 155. D. José Raposo (herederos).—La tercera parte de una tierra en el llano del Cañaveral, de una fanega, que linda con las otras dos partes; al P. con otras de D. Matías Gutierrez; O. y M. con otras de D. Juan Maesty: líquido imponible 8 pesetas, capitalizada en 240.

Núm. 159. D. Cipriano Sanz.—Una tierra en las Zampas, de una fanega de tercera: linda N. y M. con otras de Don Tomás de la Vega, y O. con otras de Don Roman Hernan: líquido imponible 8 pesetas; capitalizada en 240.

Núm. 162. Memoria de D. Alonso de

Toro.—Una tierra en los Sevillares, de dos fanegas: linda O. con camino de Madrid; M. y P. con otras de D. Gabriel Cortés, y N. con otra de D. Angel Rodriguez: líquido imponible 16 pesetas; capitalizada en 480.

Núm. 30. D. José Lopez.—Una tierra en Ricaposada, de tres fanegas de segunda clase: linda O. con otras de Don José Goiri: M. con el Cirato, y P. con otra de Donato Valero: líquido imponible 36 pesetas; capitalizada en 1.080.

Núm. 205. D. Antonio San Martin.—Una tierra de 26 fanegas de tercera clase en el Pago de San Juan: linda á O. con otra de Ramon Juanete, y M. con otra de Doña Manuela Sanz: líquido imponible 208 pesetas; capitalizada en 6.240.

Núm. 204. D. Rafael San Martin.—Una tierra en el Majuelo de Ambrosio, de 10 fanegas de tercera: linda á O. con otra de D. Angel Rodriguez, y M. y P. con Doña Josefa Vega: líquido imponible 80 pesetas; capitalizada en 2.400.

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguno quiere interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su capitalizacion, con arreglo al art. 43 de la instrucción de Diciembre de 1869.

Cobeña 26 de Octubre de 1876.—V.º B.º=El Juez municipal, Jesus Carrascosa.—El Comisionado, Juan Dutrey.

D. Gregorio Anton, Recaudador de contribuciones y Comisionado de ejecucion del pueblo de Villaverde.

Hago saber que en providencia del Sr. Juez municipal, fecha 20 del presente mes, tiene acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallen en descubierto por el empréstito nacional de 175 millones de pesetas y demas años que resultaren deber por las contribuciones ordinarias hasta la celebracion del remate, segun lo ha resuelto la Administracion económica en 28 de Agosto último. En caso que hubiese licitadores, depositarán estos el importe en que se les adjudicasen las fincas, conforme á lo mandado por el art. 17 de la circular que publicó dicha Administracion en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, á cuyo efecto designará el Juzgado el Depositario, previas las formalidades.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo, de once á una, en la Casa Consistorial; cuyas fincas que se subastan, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que á continuacion se expresan:

Número 21 de orden. D. Eugenio Garcia.—Una tierra de seis fanegas en Maricara ó Salobral: linda con otras de D. Pedro Guillot, D. Eusebio Aguado y vecinos de Getafe; capitalizada en 3.200 pesetas.

Núm. 285. D. Zacarías Berihuete.—Una tierra en Casa Vieja; cabe dos fanegas: linda con otras de D. Pedro Guillot, D. Agapito Pingarron, D. Francisco Perez y con la Cañada; capitalizada en 1.167 pesetas.

Núm. 311. D. Eusebio Mula (testamentaria).—Una tierra en Sartenilla; cabe dos fanegas: linda con otras de Don Feliciano Calleja, D. Hilario de Francisco, D. Saturnino Ramos y D. Pedro Guillot; capitalizada en 1.400 pesetas.

Otra tierra en la Cobatilla ó Salobral; cabe dos fanegas: linda con otras de Don Leon Palomino, D. José Zapatero, herederos de Tomás Herrero y el ferro-carril; capitalizada en 2.341 pesetas.

Lo que se anuncia al público por si alguien quiere tomar parte en la subasta y para que los deudores acudan á pagar antes de dicho remate si quieren librar sus fincas. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion dada á cada finca.

Villaverde 27 de Octubre de 1876.—El Comisionado, Gregorio Anton.

Administracion Central.

Universidad Central.

INSTITUTO DE PRIMERA CLASE DEL NOVICIADO.

COLEGIO MATRITENSE.

Calle de Santa Brígida, 2, principal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Latin y Castellano, primero y segundo curso.....	D. Diego Ordovás, Licenciado en Filosofía.
Geografía.....	
Historia universal y de España.....	
Retórica y Poética.....	
Psicología.....	D. Nicolás Santa Marina, Bachiller en Ciencias.
Aritmética y Algebra.....	
Geometría y Trigonometría.....	
Física y Química.....	
Historia natural.....	
Fisiología.....	

El Director, Nicolás Escudero Urrea.

COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION.

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

Dirigido por D. Isidro Ciordia, calle Ancha de San Bernardo, núm. 53, principal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de las asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primero de Latin.....	D. José Maria Valderrama, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo de id.....	
Geografía.....	
Historia de España.....	
Historia universal.....	D. Acisclo Martin, Licenciado en Ciencias Físicas.
Aritmética y Algebra.....	
Geometría y Trigonometría.....	

COLEGIO «EL UNIVERSAL»

Calle de la Madera, núm. 10.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primero y segundo año de Latin.....	D. José Hidalgo, Licenciado en Filosofía y Letras. D. Norberto Doncel, Bachiller en Artes.
Geografía.....	
Historia universal y de España.....	D. José Arévalo y Baca, Doctor en Ciencias é Ingeniero agrónomo. D. Eladio Rodriguez y Rodriguez, Licenciado en Ciencias.
Retórica y Poética.....	
Psicología, Lógica y Etica.....	
Aritmética y Algebra.....	
Geometría y Trigonometría.....	
Física y Química.....	
Historia natural.....	
Fisiología é Higiene.....	

El Secretario, Norberto Doncel.

COLEGIO DEL NIÑO JESUS.

Establecido en la calle del Pez, núm. 46.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS.	PROFESORES.
Primer año de Latin.....	D. Jacinto Garcia Calvo, Licenciado en Letras.
Segundo año de id.....	D. José Rodriguez, Licenciado en Derecho civil y canónico.

ASIGNATURAS. PROFESORES.

Retórica	D. Jacinto García Calvo, Licenciado en Letras.
Geografía	D. Juan Lucio Carralero, Licenciado en Letras.
Historia de España	El mismo.
Aritmética y Álgebra	D. Mauricio Subirá, Licenciado en Ciencias.
Geometría y Trigonometría	El mismo.
Física y Química	D. Aureliano Jimenez.
Historia natural	El mismo.
Fisiología é Higiene	El mismo.

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director, Rafael Segarra Rocamora, Presbítero.

COLEGIO DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA.

Atocha, 62.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS. PROFESORES.

Primer curso de Latin	D. Angel Perez y Villalvilla, Licenciado en Teología y Filosofía y Letras.
Segundo curso de id	
Geografía	D. Cándido Blanco y Velasco, Licenciado en Teología.
Retórica y Poética	
Historia universal	D. Demetrio Fidel y Rubio, Licenciado en Ciencias.
Idem de España	
Psicología, Lógica y Etica	
Aritmética y Álgebra	
Geometría y Trigonometría	
Física y Química	
Historia natural	
Fisiología é Higiene	

Madrid 30 de Setiembre de 1876.—El Director, Licenciado Angel P. Villalvilla.

COLEGIO DEL MADRILEÑO.

Dirigido por D. Fernando Sierra, calle de Cedaceros, núm. 9, principal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS. PROFESORES.

Primer año de Latin	D. Joaquin Campano, Licenciado en Filosofía y Letras.
Segundo año de id	
Geografía	D. Rafael Cayero, Bachiller en Artes.
Historia universal	
Idem de España	D. Joaquin Campano, Licenciado en Filosofía y Letras.
Retórica y Poética	
Aritmética y Álgebra	D. Manuel Nuñez, Bachiller en Ciencias.
Psicología, Lógica y Etica	
Geometría y Trigonometría	D. Manuel Nuñez, Bachiller en Ciencias.
Física y Química	
Historia natural	
Fisiología é Higiene	

COLEGIO CATÓLICO DE SAN VICENTE FERRER.

Plaza de Matute, 8, principal.

Curso de 1876 á 1877.

Cuadro de asignaturas y Profesores.

ASIGNATURAS. PROFESORES.

Latin y Castellano (primer curso)	D. José Callejon y Asme, Licenciado en Filosofía y Letras.
Latin y Castellano (segundo curso)	
Geografía	D. Andrés Esclapes y Rivera, Licenciado en Filosofía y Letras.
Historia de España	
Historia universal	D. Bernardo Alvarez Marina, Licenciado en Ciencias exactas.
Retórica y Poética	
Psicología, Lógica y Filosofía moral	D. José Mercader y Plana, Licenciado en Ciencias exactas.
Aritmética y Álgebra	
Geometría y Trigonometría	
Física y Química	
Historia natural	
Fisiología é Higiene	

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—El Director, Licenciado Narciso Moreno y Salcedo.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante el mes de la fecha, con expresion de los dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	VENEDORES.	CANTIDADES.		VALOR de la unidad. Pesetas cts.
			Kilógramos.	Litros.	
<i>Acete.</i>					
6	Alcalá	Francisco Mendez	"	300	1'40
15	Idem	El mismo	"	500	1'40
26	Idem	El mismo	"	200	1'40
<i>Carbon.</i>					
4	Alcalá	Emilio Lopez	3.000	"	0'12
15	Idem	El mismo	2.000	"	0'12
26	Idem	El mismo	5.000	"	0'14
<i>Hilo casero.</i>					
6	Alcalá	Agustin Lozano	1	"	10

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Baltasar de Torres.—V.º B.º—El Comisario de guerra, Inspector, José Perez Saffora.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito escribano, se cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores del Excmo. Sr. Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, Obispo del Cuzco y Arzobispo de Granada, y á las demás personas que se crean con derecho á reclamar por virtud de las hipotecas siguientes: una constituida por Don Francisco Antonio Suarez Valdés, por escritura otorgada ante el Notario D. Tomás Benito Gonzalez, para la devolucion, si lo ordenaba el Consejo de Indias, de 326.513 rs. 12 maravedises que percibió por consecuencia de un pleito contra el Arzobispo de Granada, para lo cual gravó tres casas, una en la calle del Aguila, esquina á la de la Ventosa, núm. 1 antiguo, 41 y 14 modernos, de la manzana 112; otra en la calle de la Paloma, número 19 antiguo, 10 moderno, de la manzana 111, y otra en la calle de San Isidro, número 23 antiguo, 21 moderno, de la manzana 122; otra hipoteca por valor de 163.264 rs. constituida por el D. Francisco Suarez Valdés sobre la casa calle de San Isidro, núm. 21; y otra en la calle de San Pedro Mártir, á la seguridad del cobro que hizo á nombre de varios interesados sin presentar poder, á causa del extrañamiento del Reino, de los regulares de la Compañía de Jesus, segun escritura otorgada ante el Notario D. Diego Ruiz Melgarejo, fecha 23 de Julio de 1778:

Asimismo se cita, llama y emplaza á los poseedores del vínculo ó mayorazgo fundado por D. Alvaro Mena y Vargas por lo relativo á un censo perpetuo de tres reales anuales sobre la casa llamada *Corralon* de la calle de la Paloma, que hoy es la señalada con el núm. 10 moderno, 19 antiguo, cuyo gravámen fué reconocido por D. Francisco Suarez Valdés en escritura que otorgó en 28 de Julio de 1785 ante el Notario D. Juan de Róspide á favor de D. Isidro Lopez Pedroso, poseedor entonces de dicho mayorazgo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, comparezcan á hacer uso de su derecho en este Juzgado.

Madrid 24 de Octubre de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre.

17—112

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente se cita y llama á Manuel N., que es corredor de oficio y se dice habitar en la calle de Toledo, cuyo número no consta, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de la Comision liquidadora del Banco de Economías contra D. Francisco Javier de Oteiza sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta dos estancias, una de café y otra de pastos, sitas en el pueblo de Riópiedra, ciudad de Puerto-Rico, situadas en el barrio de Monacillos, lugar llamado La Quebrada de Enmedio y la Fernandina, con casa habitacion, casa de criados, cochera, cuadra, ranchones, gallinero y jardin, tasadas en la cantidad de 37.225 pesetas. Y para su remate, que tendrá lugar en el Juzgado de la ciudad de Puerto-Rico, se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 28 de Diciembre próximo venidero.

Madrid 2 de Noviembre de 1876.—V.º B.º—Castillejo.—El actuario, Victoriano Pereda. 18—46

El Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite á María Campos, Felipa Sanchez, Amalia Romero, Manuela Diaz y Josefa Sanchez, empleadas que fueron de la cárcel de mujeres, y Pedro Ortiz Aranda y Diego Ballester Carralero, guardias que fueron de Orden público, para que comparezcan en su sala-audencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia siguiente al de su insercion, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 15 de Octubre de 1876.—V.º B.º—El Juez.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.